

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.655

LEY 3655

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3655

LEY 3655

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Pónese en vigencia , para el año 1918, el presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2°. Queda modificado el artículo 24 del presupuesto general de gastos para el año 1917, que se sancionara por el de 1918, en la siguiente forma: "Las dietas, sueldos y gastos del personal de la legislatura, serán los que ella sanciones en ejercicio de las facultades que le son privativas."

ARTÍCULO 3°. Hasta tanto el poder ejecutivo recabe otra sanción, declárense en vigencia las leyes impositivas dictadas por la Honorable Legislatura del año 1916, para el ejercicio de 1917 y puestas en vigor por intervención nacional, para el año 1918.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3655. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).